



Numero de boletin: 29811

Fecha: 07/09/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78554---DECRETO 1354 / 2020 DECRETO / 2020-08-03  
78544---DECRETO 1424 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78545---DECRETO 1429 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78546---DECRETO 1431 / 2020 DECRETO / 2020-08-11  
78542---DECRETO 1433 / 2020 DECRETO / 2020-08-12  
78556---DECRETO 1439 / 2020 DECRETO / 2020-08-13  
78555---DECRETO 1440 / 2020 DECRETO / 2020-08-13  
78547---DECRETO 1448 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78548---DECRETO 1450 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78549---DECRETO 1451 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78550---DECRETO 1452 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78551---DECRETO 1453 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78552---DECRETO 1454 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78543---DECRETO 1458 / 2020 DECRETO / 2020-08-18  
78553---DECRETO 1464 / 2020 DECRETO / 2020-08-19  
78541---RESOLUCIONES 111 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-03  
78540---RESOLUCIONES 3 / 2020 RESOLUCION REGISTRO INMOBILIARIO / 2020-08-24  
78539---VARIOS 216 / 2020 CAM / 2020-09-04

### **Sección Avisos**

232372---GENERALES / MDS PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL PREDIO FERIAL  
232278---JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16  
232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232337---JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20  
232363---JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.  
232316---JUICIOS VARIOS / "BERARDUCCI JOSE TOMAS C/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS S/  
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1253/16  
232277---JUICIOS VARIOS / BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO C/ ESPINDOLA ARAOZ - EXPTE. N°  
1701/17  
232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS  
ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17  
232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS  
ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17

232283---JUICIOS VARIOS / CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO  
232280---JUICIOS VARIOS / CORDOBA DOMINGO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE. N°  
4631/19?94  
232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES  
232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
232296---JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20  
232299---JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE.  
N° 8786-19  
232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232350---JUICIOS VARIOS / HUMBERTO REYES DIAZ Y HECTOR RODOLFO DIAZ  
232279---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPEDIENTE N° 4628/19  
232294---JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4180/19  
232281---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°  
1056/20  
232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19  
232353---JUICIOS VARIOS / "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°  
864/20  
232336---JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE N° 2198/19  
232352---JUICIOS VARIOS / "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 945/20  
232292---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN - EXPTE. N°  
393/13  
232291---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24 S.R.L. - EXPTE. N°  
5621/12  
232335---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL - EXPTE. N°  
4559/15  
232371---JUICIOS VARIOS / "PUGGIONE ELENA DOMINGA S/ PARTIDAS", EXPEDIENTE N° 174/18  
232339---JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. -  
EXPTE. N° 4171/19  
232295---JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19  
232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18  
232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,  
EXEPDIENTE N°:121/14  
232297---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 3848/19  
232354---JUICIOS VARIOS / "SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO -  
EXPTE. N° 12234/19"  
232309---JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°  
938/20  
232227---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 08/20  
232228---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 09/20  
232230---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 10/20  
232232---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 11/20  
232229---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 12/20  
232231---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 13/20

232324---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB Nº 13  
232323---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB Nº 14  
232325---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB Nº 15  
232305---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC Nº 31/20  
232348---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN PUBLICA Nº  
26/2020  
232362---SOCIEDADES / "CONSTRUCTORA VANDHOZ S.A.S"  
232358---SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA LAMADRID S.A.  
232367---SOCIEDADES / "MADERPLAK S.A.S (CONSTITUCIÓN)"  
232355---SOCIEDADES / MATERIALES COLON S.A.S  
232357---SOCIEDADES / SNACPHONE S.A.S  
232366---SOCIEDADES / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA  
232356---SOCIEDADES / TRANSPORTE ZELARAYAN S.A.S  
232369---SUCESIONES / ALBORNOZ JOSE DIONISIO  
232365---SUCESIONES / ELIANA DEL VALLE VIZCARRA  
232368---SUCESIONES / FERNANDO ROBERTO CAMPOS  
232359---SUCESIONES / IVANA NATALIA BRAVO  
232364---SUCESIONES / JOSE RENE ALBORNOZ  
232361---SUCESIONES / KLAUS CARLOS BERNARDO  
232360---SUCESIONES / MIGUEL FRANCISCO ROBINSON

**DECRETO 1354 / 2020 DECRETO / 2020-08-03**

DECRETO N° 1.354/21 (MSP), del 03/08/2020.

EXPEDIENTE N° 4634/412-V-2018 y agdos.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María Fernanda Veliz (fs. 56/59), interpuesto en contra de la Resolución N° 216/SPS-19 del 27/05/2019 (fs. 52/54), confirmatoria de la Resolución N° 127/SEM-19 del 13/03/2019 (fs. 35/37), ambas emitidas por el Secretario Ejecutivo Medico del Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 127/SEM-19 (fs.35/37), se rechazó por improcedente el pedido de promoción de nivel realizado por la Sra. María Fernanda Veliz, personal de Planta Permanente, Nivel "C", Técnica Instrumentista del Hospital Ángel C. Padilla, quien solicitó su promoción por haber obtenido el título de Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, expedido por la Universidad de Morón.

Que a su vez, por Resolución N° 216/SPS-19 (fs.52/54) , se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente María Fernanda Veliz (fs 40/42) en contra de la Resolución N° 127/21-SEM-19 y por el cual solicitó se revoque la misma y se haga lugar a su petición.

Que el Recurso de Alzada se presentó en término y según el plazo jreVisto en el artículo 68 de la Ley N° 4.537, resulta formalmente admisible y orresponde su tratamiento en esta instancia.

Que la Sra. María Fernanda Veliz sostiene lo siguiente:

1) El acto administrativo que recurre, Resolución N° 216/SPS-19 del 27/05/19 (fs.52/54), carece de fundamento y motivación, tornándolo ilegítimo y arbitrario en razón que no hizo referencia alguna a cuestiones planteadas en el Recurso Jerárquico; simplemente se limitó a transcribir el artículo 8° inciso C) de la Ley N° 24.251 y el artículo 4° inciso C) de la Ley N° 5.908, estableciendo que el título de "Licenciada en Instrumentación Quirúrgica" corresponde a una carrera de dos años de duración, según lo previsto en esta última disposición citada.

2) No se expidió respecto a la carrera "Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica" dictada por la Universidad de Morón y el estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 42° de la Ley N° 24.521 y la Resolución N° 06/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que establece que toda carrera de grado para gozar de validez nacional y reconocimiento oficial, debe cumplir con una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj y un mínimo de 4 años de duración. El Sistema Provincial de Salud sostuvo que un título de grado sólo puede otorgarse en un ámbito universitario; respetando el cumplimiento de la normativa nacional y provincial que regula la materia.

3) La Ley N° 5908 no atribuye al Sistema Provincial de Salud facultad para afirmar que su título no se ajusta a lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación ni que el sistema de correlatividades fue de imposible cumplimiento como se sostuvo en la Resolución N° 216/SPS-19; por cuanto este le reconoció, validó y legalizó el título sin observaciones. Afirma que dicho control corresponde exclusivamente al Ministerio de Educación de la Nación.

4) Sostiene que el Sistema Provincial de Salud al otorgarle el carnet de

matriculación como Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, consideró cumplidos todos los requisitos establecidos en la Ley N° 24.521, reconociendo la validez del título que obtuvo.

5) Considera que se debe revocar la resolución recurrida y hacer lugar a su pedido de cambio de nivelación peticionado. por ser ajustado a derecho.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que el Sistema Provincial de Salud, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, rechazó la petición formulada por la Sra. María Fernanda Veliz, por considerar que no se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos por la legislación vigente para otorgar el cambio de nivel solicitado.

Que consta en la documentación que obra en el expediente que la agente egresó del Instituto Privado San Judas Tadeo con el título de Técnico en Instrumentación Quirúrgica, cuya duración es de 2 (dos) años, conforme consta en el Título Analítico (fs.05/06). Asimismo, obtuvo el título de Licenciada en Instrumentación Quirúrgica perteneciente a la carrera Ciclo Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica que dicta la Universidad de Morón, cuyo Plan de Estudios es de 2 (dos) años de duración bajo modalidad semipresencial (fs. 08/14 y 17/18).

Que mediante Resolución N° 127/SEM-19 (fs.35/37) se dispuso rechazar por improcedente el pedido de promoción de nivel realizado por la Sra. María Fernanda Veliz. El Sistema Provincial de Salud sostuvo que el Instituto Privado San Judas Tadeo, Institución de enseñanza superior no universitaria de nivel terciario que le otorgó el título de Técnica en Instrumentación Quirúrgica no posee convenio de articulación con la Universidad de Morón, institución universitaria donde obtuvo el título de Licenciada en Instrumentación Quirúrgica. Por ello, sin perjuicio de la validez de los títulos que ha logrado la recurrente, la ausencia de un convenio de articulación entre ambas instituciones incide directamente a los efectos de evaluar la procedencia de su pedido.

Que no obstante que la agente acredita la finalización de los estudios correspondientes a la carrera de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica que dicta la Universidad de Morón -Ciclo Licenciatura- de dos años de duración, el título terciario de Técnico en Instrumentación Quirúrgica expedido por el Instituto Privado San Judas Tadeo obsta a su inclusión en el agrupamiento y régimen de trabajo de los Agentes del Sistema Provincial de Salud que según lo previsto en el artículo 4° incisos a) y b) de la Ley N° 5.908 requiere que los agrupamientos, tanto de los niveles asistenciales como los no asistenciales, se incluyan con agentes profesionales universitarios.

Que en el caso en análisis, la agente acredita estudios universitarios correspondientes a una carrera de dos años de duración y además estudios terciarios que corresponden a dos opciones previstas para el nivel c) de la Ley N° 5.908, es decir, carrera universitaria de menos de tres años de duración y carrera de nivel terciario cualquiera sea su duración; pero que no reúne las condiciones requeridas por la normativa aplicable para ser promocionada a nivel a) o b), con carreras universitarias de tres o más años de duración.

Que asimismo, como se señaló, dichas carreras no están comprendidas en Convenios de Articulación conforme lo previsto en el artículo 8° inciso c) de la Ley N° 24.521.

Que por su parte, la Resolución N° 216/SPS-19 del 27/05/19 emitida por el Secretario Ejecutivo Médico a cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud (fs. 52/54), que rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra.

María Fernanda Veliz (fs. 40/42) en contra de la Resolución N° 127/SEM-19 (fs.35/37) invoca la Ley de Educación Superior N° 24.521 cuyo artículo 40 establece que corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar títulos de grado, tal como el de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de postgrado de magister y doctorado, por lo cual resultaría contrario a la legislación vigente afirmar que las carreras de grado y postgrado pueden desarrollarse en un ámbito no universitario.

Que agrega que el sistema de educación superior está claramente estructurado en los Títulos III y IV de la Ley N° 24.521, con sus órganos de dependencia, funciones, sistemas de evaluación, etc. El denominado nivel terciario está básicamente estructurado en torno a institutos de formación docente y aquellos que brindan capacitación técnica superior. La regulación y modo de articulación de los institutos de educación superior, entre ellos y con las universidades está prevista en dicha normativa. A su vez, la enseñanza superior universitaria está a cargo de universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas y de los institutos estatales o privados reconocidos que integran el Sistema Universitario Nacional (conf. Artículo 26° de la Ley N° 24.521).

Que afirma que el Ministerio de Educación otorga reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de Técnico en Instrumentación Quirúrgica y de Licenciado en Instrumentación Quirúrgica dictados por las Universidades conforme al plan de estudios y duración de las respectivas carreras;

quedado sujetos a exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado (canf. artículo 43° de la Ley N° 24.521). Asimismo, el Ministerio de Educación establece para el cursado de las carreras una determinada carga horaria; no ajustándose en el supuesto bajo análisis a lo previsto en la Ley N° 5.908 -Carrera Sanitaria Provincial para el Personal del Sistema Provincial de Salud, la cual establece años mínimos de cursado para la correspondiente nivelación de los agentes sanitarios.

Que de lo expuesto en los párrafos precedentes, surge que la Resolución N° 216/SPS del 27/05/19 (fs.52/54) analizó los argumentos expuestos por la Sra. María Fernanda Veliz (fs.40/42), se dictó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 que permita declarar su nulidad.

Que la Administración, conforme al Principio de Legalidad, está obligada a sujetar su accionar a las leyes y reglamentos, por lo cual no puede efectuar distinciones ni reconocimientos si los mismos no se encuentran normativamente habilitados.

Que finalmente en cuanto al antecedente invocado según el cual se habría dado tratamiento favorable a una pretensión similar a la de la recurrente mediante Dictamen Fiscal N° 2256/16 (fs. 71), es preciso señalar que el caso administrativo citado se trata de un supuesto distinto y carece de relación con la pretensión de la Sra. María Fernanda Veliz, en razón que en este antecedente el organismo no había resuelto todas las cuestiones propuestas por la agente en su recurso.

Que por lo expuesto, se aconseja que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, rechace el Recurso de Alzada deducido.

Por ello y atento al Dictamen N° 920 de fecha 28/05/2020, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 75/77,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María Fernanda Veliz, D.N.I. N° 30.357.712, contra la Resolución N° 216/SPS-19 de fecha 27/05/2019, confirmatoria de la Resolución N° 127/SEM-19 de fecha 13/03/2019, ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud, quedando en consecuencia confirmados dichos Actos Administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1424 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.424/3 (ME), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1215/360/16 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones que tratan del Recurso de Alzada (foja 7126) interpuesto por el Sr. Jorge Luis Machado DNI N° 14.352.616, en contra Resolución N° 721/18 (fojas 122/123), confirmatoria de la Resolución N° 471/16 (fojas 25/26) emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (C.P.A.), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 471/16-CPA, se dispuso no hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago del concepto de Extensión Horaria desde el mes de agosto de 2014 a enero de 2016.

Que conforme al principio del Informalismo de Derecho Administrativo contenido en el Art. 3° Inc. 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se observa que el planteo de foja 126 se trata de un Recurso de Alzada, presentado al notificarse el interesado "en disconformidad" (foja 123), según el plazo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 4537, por lo que resulta formalmente admisible.

Que a fojas 126 y 126 vuelta, el recurrente sostiene en su expresión de quejas que, del Considerando de la resolución impugnada y de los antecedentes del expediente, no surge controversia acerca de la efectiva prestación de servicios por el cual se sustentó el reclamo de liquidación y pago de la extensión horaria desde el mes de agosto de 2016.

Que considera que la Institución no puede bajo ningún concepto evadir el pago de las horas extras trabajadas por supuestas ausencias de formalidades en el otorgamiento, en razón de que su desempeño había sido autorizado por sus superiores.

Que expresa además, que Fiscalía de Estado por medio de Dictamen Fiscal N° 633 de fecha 09/04/12, se ha pronunciado declarando la procedencia del reconocimiento, siendo dicho pronunciamiento de aplicación obligatoria para la Administración Pública en general.

Que la Resolución N° 471/16-CPA que se sustenta en el Dictamen Legal N° 1605/16 (fojas 19/20), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el Art. 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que el planteo, se advierte que el recurrente no incorpora nuevos argumentos aptos para enervar el criterio sosteniendo, a través de las resoluciones recurridas.

Que la Resolución N° 721 hace suya la opinión de la Sub Gerencia General y Gerencia General del Ente en cuanto manifiesta que no existía autorización para realizar tareas en horarios extraordinarios y que la decisión del empleado de permanecer en la en la Institución corría por su exclusiva cuenta.

Que el acto se encuentra sustentado en lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán mediante sentencia N° 57 del 18/02/2005, que destaca para la procedencia del adicional la existencia de una resolución autorizante previa por parte del Ente Autárquico.

Que en efecto el adicional de "extensión horaria" debe disponerse por acto expreso de autoridad competente (conf. Art. 76 del E.P.C.P.A.) y su inclusión a ese régimen se vincula con la necesidad de sector en la prestación de servicios por parte del personal fuera del horario habitual; presupuestos éstos que no surgen en autos.

Que finalmente en cuanto al antecedente invocado según el cual se habría dado tratamiento favorable a una pretensión similar a la del recurrente ( Por ejemplo: Dictamen Fiscal N° 633/12) es preciso señalar que en dictamen citado en ejemplo se trata de un supuesto distinto y carece de relación con la pretensión del Sr. Machado.

Que cabe afirmar, además, que los actos anteriores dictados por el organismo y/o los criterios expuestos en los dictámenes fiscales, respeto de los cuales no obran la totalidad de los antecedentes merituados para ser acogidos favorablemente, no crean un precedente válido para dar apoyatura al reclamo como el que nos ocupa.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3500 de fecha 17 de diciembre de 2018, adjunto a fojas 133/134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1° RECHAZASE el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Jorge Luis Machado DNI N° 14.352.616, en contra Resolución N° 721/18, confirmatoria de la Resolución N° 471/16, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, por los motivos expresados en el Considerando que antecede.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 3° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78545

**DECRETO 1429 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.429/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1059/618-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el citado organismo y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR, correspondientes al mes de agosto de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1370 del 7 de agosto de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000), a efectos de cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR, de agosto de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78546

**DECRETO 1431 / 2020 DECRETO / 2020-08-11**

DECRETO N° 1.431/3 (SH), del 11/08/2020.

EXPEDIENTE N° 551/455-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es para afrontar los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura correspondientes a julio de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1340 del 5 de agosto de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), para atender los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura correspondientes a julio de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. ConsoL, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07: Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan \$400.000.-

922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan \$1.100.000.-

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78542

**DECRETO 1433 / 2020 DECRETO / 2020-08-12**

DECRETO N° 1.433/1, del 12/08/2020.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78556

**DECRETO 1439 / 2020 DECRETO / 2020-08-13**

DECRETO N° 1.439/4 (SEPyAA), del 13/08/2020.

Expediente N° 6817/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, Código de Operación N° 217, por la suma total de \$1.000.000, destinado a la U.O. N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultantes de la intervención de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, frente a situaciones sociales que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, reserva de pasajes, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 19 obra Dictamen Fiscal N° 1286 de fecha 30/07/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 890 ;inc. J, apartado II inc. a) del Decreto N° 1080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, Código de Operación N° 217, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), destinados a la U.O. N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, para ejecución de ayudas sociales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78555

**DECRETO 1440 / 2020 DECRETO / 2020-08-13**

DECRETO N° 1.440/4 (SEATyDL), del 13/08/2020.

Expediente N° 6818/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operación N° 217, por la suma total de \$1.000.000, destinado a la U. O. N° 831 Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultante de la intervención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del citado Ministerio frente a situaciones sociales que, por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, reserva de pasajes, alimentos, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 1.284 del 30/07/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89°, inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios Código de Operaciones N° 217, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), destinado a la cobertura de subsidios para situaciones sociales de emergencia de la U. O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78547

**DECRETO 1448 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.448/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 731/222-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí tramita la provisión de fondos para en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$12.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte será destinado al pago de la primera cuota de las siguientes obras: Ampliación y remodelación de la Policlínica Banda del Río Salí; y 20 cuadras de pavimento articulado de las arterias del municipio.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2 por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1424 del 14 de agosto de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase - de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial - a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado ppr el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78548

**DECRETO 1450 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.450/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 818/222-A-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a obras de infraestructura (alcantarillas en canales de desagüe pluviales; pavimentación; iluminación y compra de equipos para el parque automotor) en el municipio.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.422 del 14 de agosto d0 2020 adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinado a obras de infraestructura (alcantarillas en canales de desagüe pluviales; pavimentación; iluminación y compra de equipos para el parque automotor) en el municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Municipalidad de Juan B. Alberdi, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78549

**DECRETO 1451 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.451/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 906/460-V-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 7.200.000, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es para afrontar los gastos corrientes del tercer trimestre de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1346 del 6 de agosto de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000), el cual será otorgado en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000), cada una, para julio, agosto y septiembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78550

**DECRETO 1452 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.452/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1582/232-P-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán tramita la asignación de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$2.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes como anticipo de los gastos vinculados a la realización del 60° Septiembre Musical Tucumano 2020. Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1347 del 6 de agosto de 2020 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, por la suma y el concepto citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 97 Transferencias a organismos descentralizados y autárquicos que consolidan-, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 11 -Transferencias Figurativas al E.C.T.-, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub Parcial 912 -Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan-, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78551

**DECRETO 1453 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.453/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1496/920-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Pipilar y de la Defensa solicita incorporar al Presupuesto General 2020, los fondos provenientes de la "Devolución de Gastos Varios", por la suma de \$500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1391 del 11 de agosto de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 10 - MINISTERIO PUPILAR y DE LA DEFENSA, Programa 11.- U.O. 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 019 Ministerio Pupilar y de la Defensa - C.J. Capital:

Incorporando el Recurso 12971 - Devolución de Gastos MPyD, por la suma PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) E

Incorporando la Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78552

**DECRETO 1454 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.454/3 (SH), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 6889/425-M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de la Mujer tramita crédito presupuestario para llevar a cabo la implementación de la Ley Micaela N° 27.499, en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto informa que se debe otorgar en la recurrente un incremento presupuestario por la suma total de \$5.000.000.-, para dotar de crédito a las Partidas Subparciales 299 y 399, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, dictando la pertinente medida administrativa y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1382 del 10 de agosto de 2020, adjunto a fs. 16 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020:

Partida Subparcial: 299 -Otros no especificados precedentemente \$2.500.000.-

Partida Subparcial: 399 -Otros no especificados precedentemente \$2.500.000.-

\$ 5.000.000.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 17 "U.O. N° 834 -SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER", Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. N° 834 -SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

Partida Subparcial: 299 -Otros no especificados precedentemente \$ 2.500.000.-

Partida Subparcial: 399 -Otros no especificados precedentemente \$ 2.500.000.-

\$ 5.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2020; quedando exceptuado dicho monto de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH), del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78543

**DECRETO 1458 / 2020 DECRETO / 2020-08-18**

DECRETO N° 1.458/3 (ME), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N°542/375-C-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General de la Provincia solicita la cobertura de la Jefatura del Departamento Patrimonial de dicha repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Contadora General de la citada repartición propone al Ing. Omar Bernardo García, agente Categoría 21, Planta Permanente, dependiente de esa repartición a fin de cubrir la vacante en la Jefatura mencionada. Asimismo y con motivo de esa asignación de funciones al cargo, solicita su promoción a la categoría 22.

Que a fojas 03/04 corre agregada la foja de servicios del agente en cuestión.

Que a fojas 07/08 la Dirección General de Organización y Métodos informa y adjunta el organigrama vigente de la Contaduría General de la Provincia en donde consta la vigencia del Departamento cuya jefatura se solicita.

Que a foja 10 la Dirección General de Recursos Humanos interviene sin formular objeciones.

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto informa que la Contaduría General de la Provincia cuenta con el cargo vacante en la categoría 22.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo gestionado, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1290 de fecha 31/07/2020 obrante a fojas 13/14

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Interinamente en Categoría 22, como Jefe del Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, al Ing. Omar Bernardo García D.N.I. N° 13.845.197, con retención de su cargo -Categoría 21- del que es titular en la Unidad de Organización N° 480 - C.G.P.

ARTICULO 2° .- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 480 - Contaduría General de la Provincia -.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78553

**DECRETO 1464 / 2020 DECRETO / 2020-08-19**

DECRETO N° 1.464/21 (MSP), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 3220/400-D-2020.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se solicita se Declare de Interés Provincial al Congreso Argentino de Pacientes con Enfermedad Psoriática "Psoriatika 2020", a realizarse en nuestra provincia los días 28 y 29 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la Asociación Civil para el Enfermo de Psoriasis (AEPSO), la Sociedad Argentina de Reumatología, la Sociedad Argentina de Psoriasis y la Sociedad Argentina de Dermatología.

Que el objetivo de este evento tiene que ver con la importancia de estar bien informados y conectados con las sociaciones de pacientes, además de mantener a la comunidad actualizada en la materia para conocer y descubrir los avances que nos llevan al control de la enfermedad.

Que el citado congreso será en modalidad 100% virtual.

Que se abordaran diferentes temáticas: el dolor en la psoriasis, el sobrepeso como enemigo, la piel: punta del iceberg de la enfermedad, la búsqueda de una cura o cómo elegir un tratamiento, entre otros.

Que está destinado especialmente a los pacientes con dicha enfermedad y al público en general.

Que contará con múltiples disertantes expertos en el área.

Que por la importancia que reviste dicho evento y teniendo en cuenta que redundará en beneficio de la Comunidad, se estima procedente acceder a lo solicitado mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial al Congreso Argentino de Pacientes con Enfermedad Psoriática "Psoriatika 2020", a realizarse en modalidad 100% virtual, los días 28 y 29 de Agosto del año 2020.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 111 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-03**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 111/20, del 03/09/2020.

VISTO lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 282 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por la norma citada en el Visto, el pago del Impuesto de Sellos podrá acreditarse mediante comprobante por separado, incluso emitido por medio de sistemas informáticos, en la forma, modo y condiciones que establezca la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación, la que deberá prever los mecanismos necesarios para asegurar que el citado comprobante contenga datos suficientes que permitan correlacionarlo con el acto, contrato u obligación instrumentado privadamente, cuyo pago se efectúa;

Que asimismo, y de conformidad con los artículos 9, inciso 7., y 92 del Código Tributario Provincial, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS se encuentra facultada para establecer la forma en que los contribuyentes deben presentar las declaraciones juradas por las cuales se determinen las obligaciones tributarias a su cargo;

Que en ese marco y en aras de facilitar la simplicidad, agilidad y comodidad en lo relativo a la liquidación y pago de tributos, resulta prioritario fomentar en los contribuyentes y/o responsables el uso de plataformas digitales para la exteriorización y cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que en ese sentido, deviene oportuno aprobar el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto de Sellos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar));

Que dicho sistema informático coexistirá con el sistema de presentación de declaración jurada y depósitos bancarios establecido por la RG (DGR) N° 75/15, a efectos de un adecuado control e intervención de esta Autoridad de Aplicación;

Que la implementación del sistema informático que se propicia conlleva la necesidad de dejar sin efecto lo establecido por las RG (DGR) Nros. 104/20 y 107/20;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 92 y 282 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto de Sellos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)).-

Artículo 2°.- Están obligados a utilizar el sistema informático que por la presente reglamentación se aprueba, las partes intervinientes en los instrumentos

gravados y exentos en el Impuesto de Sellos.-

La información transmitida constituye, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsables por lo que de ella resulte.-

Artículo 3º.- Quedan excluidos del sistema que por la presente se reglamenta, los sujetos alcanzados por las RG (DGR) Nros. 66/84 -t.o. por RG (DGR) N° 76/86-, 92/89, 188/02 y 73/11 y sus respectivas modificatorias y por el Decreto N° 1430/3 (SH)-1981, en cuyo caso el Impuesto de Sellos solo será satisfecho a través de los regímenes establecidos por las citadas resoluciones generales o Decreto, según corresponda, y los contribuyentes alcanzados por el gravamen que soliciten el otorgamiento de planes de facilidades de pago administrativos, quienes deberán ajustarse a lo establecido por la RG (DGR) N° 75/15, sus modificatorias y normas complementarias.-

Asimismo, quedan excluidos los instrumentos que a continuación se detallan, los cuales deberán tributar el impuesto mediante el sistema de presentación de declaración jurada y depósitos bancarios establecido por la citada RG (DGR) N° 75/15, sus modificatorias y normas complementarias:

a) Instrumentos gravados cuya liquidación arroje un impuesto determinado superior a \$ 10.000 (pesos diez mil).

b) Contratos de constitución de fideicomisos, sustituciones de fiduciarios, prorrogas y similares.

c) Contratos de locación de inmuebles, sus cesiones y transferencias.

d) Contratos de leasing mobiliario e inmobiliario.

e) Pagares.

f) Actos, contratos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

g) Instrumentos sobre los cuales concurren varias causas de gravamen o que contengan pluralidad de actos gravados.

h) Actos, contratos y operaciones celebrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Artículo 4º.- El referido sistema informático se encuentra disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio Presentación de DJs Web opción "Sellos Liquidación WEB". Para acceder a la aplicación, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

Al operar por primera vez, deberá efectivizarse en la opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio web de la AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) la incorporación de una nueva relación en el Servicio "Rentas Tucumán".-

Artículo 5º.- A los fines de efectuar la respectiva presentación, se debe completar la información requerida por el sistema y acompañar e incorporar una copia íntegra del respectivo instrumento en los casos que corresponda. La misma debe ser escaneada y adjuntada como archivo digital en formato pdf en el campo del sistema informático habilitado a tal efecto.-

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir la exhibición de la documentación original que se presenta.-

Artículo 6º.- Las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", serán consideradas realizadas en término si la fecha

consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento respectivo.-

El sistema emitirá el formulario de declaración jurada F.950 (web) (F.950 Web) y como constancia de la presentación el formulario de acuse de recibo N° 601 (F.601).-

Asimismo, el sistema emitirá el formulario de comprobante para el pago del gravamen N° 600 (F.600) y, cuando corresponda, para el pago de los intereses y recargos previstos por el Código Tributario Provincial. Dichos pagos podrán efectuarse en cualquiera de las bocas de cobranza de las entidades recaudadoras habilitadas por esta Autoridad de Aplicación.-

Se considerarán habilitados con el Impuesto de Sellos, en los términos de ley, los instrumentos que se encuentren acompañados de la respectiva declaración jurada presentada y del correspondiente comprobante que acredite el pago del impuesto declarado, y de corresponder con más su recargo, o del documento por el cual se haya cancelado la citada obligación.-

Por cualquier motivo y en cualquier momento, los contribuyentes podrán imprimir o reimprimir a través del sistema el referido acuse de recibo y comprobante para el pago, como así también la declaración jurada generada por el mismo.-

Artículo 7°.- El usuario, con carácter previo a la presentación de la declaración jurada, debe aceptar la fórmula de juramento por la cual afirma haber confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad.-

Artículo 8°.- El uso de la "Clave Fiscal" de la AFIP, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.-

La operación del sistema y la información generada como asimismo toda consecuencia legal o tributaria que de ella se derive, se atribuirán, de pleno derecho, a la persona humana o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes.-

Artículo 9°.- Los sujetos obligados a utilizar el sistema informático que por la presente resolución general se aprueba, deben constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la RG (DGR) N° 31/17.

Artículo 10°.- Aprobar el formulario de declaración jurada F.950 (web), que como Anexo forma parte integrante de la presente reglamentación.-

Artículo 11°.- Dejar sin efecto las RG (DGR) Nros. 104/20 y 107/20.-

Artículo 12°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 13.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78540

**RESOLUCIONES 3 / 2020 RESOLUCION REGISTRO INMOBILIARIO / 2020-08-24**

DIRECCION DEL REGISTRO INMOBILIARIO.

TÉCNICO REGISTRAL N° 3, del 24/08/2020.

VISTO: la modalidad de cobrar los formularios y contribuciones especiales previstas en la Ley 8394 y la Técnico Registral n°3/2016;

CONSIDERANDO:

Que las contribuciones especiales del art. 3 Ley 8394 son percibidas a través de sticker implementados por la Técnico Registral n° 3/2016 y las referidas a informes también a través de mercadopago (Técnico Registral n°2/2020);

Que por la situación de pandemia de Covid 19 y las medidas tomadas en consecuencia, es necesario implementar nuevas herramientas y alternativas que permita cumplimentar requisitos de manera de no presencial.-

Que por tal resulta conveniente implementar el pago de las contribuciones especiales de ley convenio 8394 a través de mercado pago, ingresando por la página web [www.ri.mecontuc.gov.ar](http://www.ri.mecontuc.gov.ar) y pagando el monto respectivo, generando el comprobante de pago y adjuntarlo en los trámites que se presenten en el Registro Inmobiliario;

Que mesa de entradas deberá validarlo con el código de barras Por todo ello,

LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO

RESUELVE:

ART. 1°) Implementar el cobro de las contribuciones especiales autorizadas por la ley convenio 8394 a través de mercadopago mediante los botones en la página web [www.ri.mecontuc.gov.ar](http://www.ri.mecontuc.gov.ar).

ART. 2°) Una vez realizado el pago y generado el comprobante deberá adjuntarse al trámite que ingrese al Registro y serán validados en el ingreso en mesa de entradas.-

ART. 3°) Notificar, publicar, cumplido archivar.-

**VARIOS 216 / 2020 CAM / 2020-09-04**

CAM. Por Acuerdos 216, 218 y 220 del 2020 el Consejo Asesor de la Magistratura llama a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante en el Juzgado en lo Penal Especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Capital (Concurso 237), un (1) cargo vacante en el Juzgado en lo Penal Especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Concepción (Concurso 239) y un (1) cargo vacante en el Juzgado en lo Penal Especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Monteros (Concurso 241) del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán: El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 08 de septiembre del 2020 a horas 00:00, hasta el 16 de septiembre del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado al concurso, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar)

Aviso número 232372

**GENERALES / MDS PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL PREDIO FERAL**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EL FIN DE ADMINISTRAR  
FONDOS DEL PROGRAMA "PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL DEL PREDIO FERAL"

Fecha de Presentación de la documentación: 14 y 15 de Septiembre de 2020.

Desde horas 08:30 a horas 13:00. Lugar: Oficinas del Ministerio de Desarrollo  
Social - Ex Predio Ferial Norte, ubicado en calle Charcas 51. San Miguel de  
Tucumán, Tucumán.

Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección

En el horario de 08:30 a 13:00 hs. Se atenderán consultas, los días 10 y 11 de  
Septiembre de 2020. E 07 y V 09/09/2020. Aviso N° 232.372.

Aviso número 232278

**JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO HUGO RICARDO c/ CIRCULO S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3276/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Gonzalo Alfredo Rivas, patrocinante del actor, en fecha 10/08/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Hugo Ricardo Aguero, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle Laprida 1.520, Matrícula 10506, Padrón Inmobiliario N°15095, Matricula Catastral 7792 Orden 632.96 En los mismos cítese a los herederos de Rafael Adad L.E. 7.064.328, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS3276/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 01 y V 14/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.278.

**JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

Aviso número 232337

**JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARIAS MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 827/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) Téngase por aceptado, por la CPN Claudia Viviana Manzur, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta 87, 5to piso, Dpto B - S.M de Tuc-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 827/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.-.- SECRETARIA, 02 de septiembre de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.337.

**JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.**

POR DOS DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría a cargo del Dr. Camilo E. Appas, se tramitan los autos caratulados: "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO-Expte. N° 2213/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha de presentación del informe individual revisto en el art. 35 de la LCQ. II. FIJAR el día JUEVES 08 DE ABRIL DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. III. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc.10 del art. 14 de la LCQ el día MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. IV. ORDENAR la publicación de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial, Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán y en un diario de mayor circulación nacional. HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 02 de septiembre de 2020.- E 07 y V 08/09/2020.- \$905,10 AVISO N° 232.363

**JUICIOS VARIOS / "BERARDUCCI JOSE TOMAS C/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1253/16**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría a cargo de DRA. ANDREA ROXANA D'AMATO se tramitan los autos caratulados: "BERARDUCCI JOSE TOMAS c/ PIACERE TUCUMAN SH Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1253/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. Agréguese. Procédase por Secretaria a reenviar el edicto a Boletín Oficial de la Provincia en su domicilio digital, a fin de notificar a la demandada PIACERE TUCUMAN SH, dando cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 13-Agosto-2020. FDO.DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 1253/16. //////////////// San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la Sra. Alicia Maria de Luján Rogel Chaler con el patrocinio letrado Marcelo F. Rogel Chaler y conforme a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia del 30/Julio/2020 y conforme a lo dispuesto por el art. 22 CPL, segundo y tercer párrafo, notifíquese a la demandada -PIACERE TUCUMAN S.H.- la resolución del 27/Mayo/ 2020, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 1253/16.- //////////////// "San Miguel de Tucumán, 27 de mayo del 2020.AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la codemandada María de Lujan Rogel Chaler y confirmar la sentencia n° 734 del 28/12/2018, dictada por el Sr. Juez del Trabajo de la II°Nominación en los autos del título, con el alcance de lo considerado. En consecuencia se confirma la citada resolución. II°) COSTAS, como se considera. III°) REGULAR HONORARIOS por la intervención en el presente recurso de apelación a los letrados: 1) ARTURO PABLO RODRIGUEZ MARTIN, en la suma de \$16.846,20 (pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos). 2) FRANCESENA ELIANA ESPINOZA, en la suma de \$5.287,50 (pesos cinco mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos).IV°) FIRME la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. ROGELIO ANDRÉS MERCADO-MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ. VOCALES Ante mi: ANDREA ROXANA D'AMATO." PROSECRETARIA: 01/09/2020. E 03 y V 07/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.316.

**JUICIOS VARIOS / BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO C/ ESPINDOLA ARAOZ -  
EXPTE. N° 1701/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Juez, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y el PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "BUSTOS MAIRA GISELLE Y OTRO c/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1701/17, en los cuales se ha dictado la resolución para notificar al demandado en autos ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS, que a continuación se transcribe: S. M. de Tucumán, 23 de julio de 2020. Y visto: ... Resulta y considerando que: ... Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda promovida por la Srta. Maira Giselle Bustos, DNI N°40.437.910, con domicilio en pasaje Baltazar Aguirre N°575, de esta ciudad, en contra del Sr. Federico Luis Espindola Araoz Catalán, CUIT N°20-93.280.893-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°717, 7°93D94, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a este último al pago de la suma total de \$ 404.686,14 (pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 14 centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, haberes del mes, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, SAC proporcional y diferencias de SAC; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo se condena al demandado, como obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios prevista por el art. 80 de la L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tratado. Asimismo se absuelve al demandado del pago de lo reclamado por la actora en concepto de vacaciones 2016, indemnizaciones arts. 1 y 2 de la ley 25.323 y 80 de la LCT, por lo considerado. II - Admitir parcialmente la demanda promovida por el Sr. Gustavo Ezequiel Mamaní, DNI N°38.243.614, con domicilio en Juan B. Terán N°1.059, de esta ciudad, en contra del Sr. Federico Luis Espindola Araoz Catalán, CUIT N°20-93.280.893-6, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°717, 7°93D94, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia, se condena a este último al pago de la suma total de \$ 497.458,56 (pesos cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 56 centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, haberes del mes, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, diferencias salariales, SAC proporcional, diferencias de SAC, vacaciones proporcionales 2016 e indemnización art. 2 de la ley 25.323; la que deberá hacerse efectiva dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente, mediante depósito bancario en el Banco Macro (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título, bajo apercibimiento de Ley, observándose el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales federales. Asimismo se condena al demandado, como

obligación de hacer, a la entrega, en igual plazo, de las certificaciones de servicios prevista por el art. 80 de la L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo tratado. Asimismo se absuelve al accionado del pago de lo reclamado por el actor en concepto de indemnización art. 1 de la ley 25.323 y 80 de la LCT, por lo considerado. III - Costas: LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020 - 09:12:03 conforme se consideran. IV - Regular honorarios al letrado Alan Fernández Nahid (matrícula profesional 8417) la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil), conforme a lo tratado. VII - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 Ley 6204). Regístrese, archívese y hágase saber. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez.- Secretaría, 27 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.277.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES  
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:  
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES  
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:  
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

**JUICIOS VARIOS / CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 677204/2020, que tramitan ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Juez, Dr. Fernando Drube, Secretaría a cargo de la Dra. Emilse Pellene, se resolvió por sentencia del 11 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo (pequeño concurso preventivo) arts . .288 y 289 Ley 24.522, de la firma CAR NOA S.A., CUIT 30-71224477-8, con domicilio social en Avenida Belgrano Sud n° 1058, de la ciudad de Santiago del Estero. Se fijó hasta el día 28 de Octubre de 2020 el plazo para que los acreedores de causa o título anterior a la petición concursal del deudor (03 de febrero de 2020) presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Se informa a los acreedores que pueden cumplir la petición verificatoria mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada, dirigida a la Oficina de la Sindicatura. Fijar el día 21 de Diciembre de 2020, como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos. El Informe General del arto 39, Ley n° 24.522, deberá ser presentado por el Síndico dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del Informe Individual de los créditos. Se desempeña como Síndico, el CPN Cristian Differding, MP 1168, Teléfono (0385)154024902, quien ha fijado domicilio de Sindicatura para atención de acreedores y verificación de créditos en calle Oiga Ardiles n01769, Barrio Jorge Newbery, de la ciudad de Santiago del Estero, de Lunes a Viernes, en el horario de 15 a 17 hs. E 01 y V 07/09/2020. \$3.185. Aviso N° 232.283.

Aviso número 232280

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA DOMINGO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" - EXPTE.  
N° 4631/19?94**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos ?93CORDOBA DOMINGO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. n° 4631/19?94 con fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de DOMINGO RAMON CORDOBA (DNI 18.464.780 - CUIL 20-18464780-0), con domicilio en General Oyeros n° 1.300, de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 25/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Adriana Silvina Miranda, teléfono 3812307011, con domicilio de atención a los acreedores en calle San Juan n° 2078 de esta ciudad, de lunes a jueves en el horario de 9 a 12 horas, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/10/2020 y 30/11/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.280.

**JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

**JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

Aviso número 232296

**JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N°962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: CORREGIR el punto I de la sentencia de fecha 26/08/2020 y consignar al respecto que los datos correctos del fallido son los siguientes: Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. HAGASE SABER.- DRMC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.296.

**JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE. N° 8786-19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a María Del Mar Prieto González, DNI N° 75.138.540, que ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VÍCTOR RAÚL CARLOS , Juez, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE, y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se tramitan los autos caratulados:"GALLARDO JUAN MANUEL c/ PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR s/ DIVORCIO", Expte. N° 8786/19, en los que se proveyó lo siguiente:"San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. 1) Téngase presente. 2) Téngase por satisfecho el requisito de admisibilidad establecido en el art. 438 del CCyC, primera parte, en razón de la propuesta acompañada: De la propuesta formulada inicialmente, córrase traslado a la contraparte por el término de quince días. Personal. 3) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese la presente durante cinco días a MARIA DEL MAR PRIETO GONZALEZ, DNI N° 75.138.540 mediante edicto digital libre de derechos ley 6.314 en el Boletín Oficial de la Provincia en su casillero digital, la presente providencia. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado, se le designará Defensor MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:15:12 de Ausentes. MCT 8786/19.- FIRMADO DIGITALMENTE POR VICTOR RAÚL CARLOS - JUEZ"//////////. Notifíquese a MARÍA DEL MAR PRIETO GONZÁLEZ, DNI N° 75.138.540, POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, conforme al decreto de fecha 07/08/2020, con transcripción de la presente providencia.- SECRETARÍA.- JMAC8786/19.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020".-////////// LIBRE DE DERECHOS LEY 6314. E 02 y V 08/09/2020. Aviso N° 232.299.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

Aviso número 232350

**JUICIOS VARIOS / HUMBERTO REYES DIAZ Y HECTOR RODOLFO DIAZ**

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, publíquese edictos por 03 (tres) días a los herederos HUMBERTO REYES DIAZ y HECTOR RODOLFO DIAZ a fin de notificar los proveídos que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2020. Previo a todo trámite, y poniendo orden al proceso (art. 30 C.P.C.): atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos a HUMBERTO REYES DIAZ y HECTOR RODOLFO DIAZ (herederos de los herederos fallecidos FRANCISCO CANDELARIO DIAZ, JUAN PEDRO DIAZ y FLORINDA CANDELARIA DIAZ) por el término de tres días, el proveído de fecha 02/03/2020, haciéndose constar que quedan reservadas en Secretaría las copias correspondientes a los fines que hubiere lugar.- FDO. DR. CARLOS TORINO JUEZ-  
////////////////////////////////////San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2020. De la pericia presentada, córrase traslado a los herederos por el término cinco días.  
Personal.- FDO. DR. CARLOS TORINO -Juez.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 04 y V  
08/09/2020.\$1305.15. Aviso N°232.350.

Aviso número 232279

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPEDIENTE  
N° 4628/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 , con fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de FABIAN PABLO MEDINA (DNI 26.011.658 CUIL 20-26011658-5), con domicilio en Osorio Luque, Manzana D, Casa 111, Barrio Los Pocitos, de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Se hace saber a los acreedores, que hasta el día 25/09/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega, en su oficina de calle Córdoba n° 714 - Primer Piso - San Miguel de Tucumán, correo electrónico contadorjosevega@gmail.com, celular 3813024900, los días martes y jueves de 10 a 13 horas, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/10/2020 y 30/11/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.279.

Aviso número 232294

**JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE  
N° 4180/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MILLICAY ANTONIO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4180/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de ANTONIO RAFAEL MILLICAY (DNI n° 23.310.849 - CUIL 23-23310849-9), con domicilio en Barrio Soldado Tucumano, Mz. "C" Lote 1, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, de esta Provincia. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Jorge Leopoldo Saltor, en su oficina de calle Corrientes n° 695, piso 3° de esta ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 07 a 14 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.294.

Aviso número 232281

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO SUSANA ANTONIA S/ QUIEBRA PEDIDA -  
EXPTE. N° 1056/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI Nom, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO SUSANA ANTONIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1056/20, en los cuales el cargo de Síndico esta a cargo del .C.P.N. HECTOR OSVALDO MEDINA, quién fijo domicilio en calle Chiclana n°486 Planta Baja - Dpto 1 de esta ciudad, para recibir pedidos de verificación los días Lunes a Viernes de 08 a 13 horas. Asi mismo consta en autos la posibilidad de solicitar verificación de créditos on line, con detalle de cuenta bancaria para el depósito del arancel de justicia. Fdo. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaría Concursal, 28 de agosto de 2020. E 01 y V 07/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.281.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

**JUICIOS VARIOS / "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA",  
EXPEDIENTE N° 864/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALAVECINO HECTOR DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 864/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.-I) Téngase por aceptado, por el CPN Juan José Casanovas, el cargo de síndico. II) ..III) Se advierte que los plazos fijados en la sentencia declarativa de quiebra del 31.07.2020 no podrán cumplirse, correspondiendo -en consecuencia-, reprogramar el calendario concursal. Por ello, se FIJA: a) el día el 07 de OCTUBRE de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; b) el día 25 de Noviembre de 2020, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales y c) el día 29 de Diciembre de 2020, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el síndico el informe general. IV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber los puntos I, III y IV de esta providencia haciendo saber además que el síndico ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695 3er piso- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..- CEJ.- 864/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO QUE SE NOTIFICA HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 03/09/2020 -JUEZ - .-SECRETARIA, 03 de septiembre de 2020.- E 07 y V 11/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.353.

Aviso número 232336

**JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE  
N° 2198/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "PAZ FRANCO ANGELICA JOSEFINA s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2198/19 en fecha 18/12/2019 se decretó la quiebra de ANGÉLICA JOSEFINA PAZ FRANCO (DNI n° 20.162.726 - CUIL 27-20162726-0), con domicilio en calle Ecuador N° 2950, Piso 8°, Dpto. "A", de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN ANA MARÍA HERRERA, en su oficina de calle Corrientes n° 1620, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 12,30) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.336.

Aviso número 232352

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA",  
EXPEDIENTE N° 945/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEREZ GRISELDA PAOLA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 945/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.-I) Téngase por aceptado, por el CPN Juan José Casanovas, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Calle Corrientes 695 3er piso S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno .. al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 945/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ .- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 03/09/2020 SECRETARIA, 03 de septiembre de 2020.- E 07 y V 11/09/2020. Libre De derechos. Aviso N° 232.352.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN  
- EXPTE. N° 393/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ORTIZ JORGE RUBEN s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 393/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2017 - Atento a lo manifestado y a constancias de autos, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 07/10/06 y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.- SMS 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -"San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/04/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RER-393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$27.705,33 y \$5.541,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodriguez Martin Miguel J. (MP 6036) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie número de matricula o carnet de pasante de pluma de Altieri Cecilia. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro -CIC 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- SMS .-" Fdo. .... - Juez/a.Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.292.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24  
S.R.L. - EXPTE. N° 5621/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Salas de Zossi Claudia Lia y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PROTECCION 24 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5621/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de PROTECCION 24 S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL CINCUENTA y SIETE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$8.057,69), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.291.

Aviso número 232335

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL  
- EXPTE. N° 4559/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lia Salas y la Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RUIZ CESAR DANIEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4559/15 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- , en contra de RUIZ CESAR DANIEL, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTE MIL - (\$20.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- PMC HAGASE SABER.- .-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.335.

Aviso número 232371

**JUICIOS VARIOS / "PUGGIONE ELENA DOMINGA S/ PARTIDAS", EXPEDIENTE N° 174/18**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES POR EL LAPSO DE DOS MESES : Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PUGGIONE ELENA DOMINGA s/ PARTIDAS", Expediente N° 174/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2018.- Atento a lo manifestado por el Agente Fiscal: 1) PUBLÍQUENSE edictos en el boletín oficial de la Provincia de Tucumán una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de poner en público conocimiento la tramitación del presente juicio de conformidad a lo normado por la ley 18.248 art. 17. Transcríbase en los mismos una síntesis extractada de la demanda.- 2) ... 3) ... 4) ....-" BCM.- Fdo. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- Se hace conocer que en los autos antes descriptos la Sra. ELENA DOMINGA PUGGIONE DNI 8.980.860 pretende la rectificación del apellido PUGGIONE que figura en su DNI por PUGGIONI.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Agosto de 2018. E y V 07/09/2020. \$395,50. Aviso N° 232.371.

Aviso número 232339

**JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. - EXPTE. N° 4171/19**

POR 5 DIAS - JUICIO: "ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES" - EXPTE. N° 4171/19". En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VICTOR RAUL CARLOS, JUEZ y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2020. Téngase presente el dictamen que antecede. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a YOHAINA ROQUE ELIAS, DNI N°35.721.646 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia el pedido de declaración del estado de adoptabilidad del niño Moisés Roque Elias (libre de derechos- Acordada 624/92). Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo de 5 días, continuará el tramite sin su intervención y de acuerdo al superior interés del niño Moisés Roque Elias. 2) ...- FDO.: VICTOR RAUL CARLOS- Juez". E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.339.

Aviso número 232295

**JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ROSALES RAUL GUILLERMO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4400/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de RAÚL GUILLERMO ROSALES (DNI n° 18.613.685 - CUIL 20-18613685-4), con domicilio en calle Anselmo Rojo n° 143, Barrio San Cayetano, San Miguel de Tucumán. Asimismo en virtud de sentencia del 31/08/2020, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindica CPN ADRIANA SILVINA MIRANDA, en su oficina de calle San Juan n° 2078, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a jueves de 09 a 12 horas ) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.295.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-  
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: 93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

Aviso número 232297

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE  
N° 3848/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETÍN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de CRISTIAN MATIAS SANDOVAL (DNI n° 34.067.897 - CUIL 20-34067897-5), con domicilio en calle López Mañan n° 391, Barrio Villa Amalia, San Miguel de Tucumán. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que por sentencia del 28/08/2020 se fijó que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega (celular 3813024900, correo electrónico: contadorjosevega@gmail.com), en su oficina de calle Córdoba n° 714, primer piso, de esta ciudad, de esta Ciudad (con horario de atención: martes y jueves de 10 a 13 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.297.

**JUICIOS VARIOS / "SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/  
DIVORCIO - EXPTE. N° 12234/19"**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV<sup>aa</sup> Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. 1) Téngase presente la manifestación bajo juramento realizada, en cumplimiento con lo normado por el Art. 159 del CPCC (primer párrafo). 2) Notifíquese por edicto a José Armando Pumara el proveído del 11 de diciembre de 2019. FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. ///Se transcribe a continuación el decreto de fecha 11/12/2019: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. 1) Por presentada con domicilio legal constituido. Désele intervención de ley en el carácter invocado. Sin perjuicio de ello, deberá acompañar fotocopia de DNI . 2) Téngase presente el domicilio digital denunciado por la abogada Noelia Nancy Coronel. Regístrese por Secretaría Actuarial. 3) Por la solicitud del beneficio para litigar sin gastos (Ley 6.314), ofíciese. Concédase un plazo de 30 días a fin de acompañar los informes correspondientes. Permítasele actuar libre de derechos provisoriamente (Art. 260 Código Procesal Civil y Comercial (CPCC)). 4) Atento los términos de la propuesta reguladora de efectos presentada (Art. 438 y ctes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)): a) Complete las copias para correr traslado (Art. 128 CPCC). b) Cumplido lo requerido en el apartado anterior: Córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días. Se hace constar que en su contestación deberá expedirse sobre lo manifestado por la Sra. Liliana Nomeí Santucho, en cuanto a que el día de la separación de hecho fue el 12 de junio de 1991, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se tendrá por consentida la fecha mencionada, a la cual se retrotraerán los efectos de la extinción de la comunidad de bienes (Art. 480, 2° párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)), y, en caso de desacuerdo la extinción de la comunidad tendrá efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges (Art. 480, 1° párrafo, CCC). Personal. 5) Fecho, practíquese planilla fiscal. 6) Notificaciones a la oficina Lunes y Jueves, o día subsiguiente hábil". FDO ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. NOTIFIQUESE al Sr José Armando Pumara, DNI 13.771.848, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314 con transcripción de la presente providencia. Fdo. Secretaria Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, en fecha 03 de septiembre de 2020. E 07 y V 11/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.354.

Aviso número 232309

**JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA",  
EXPEDIENTE N° 938/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 938/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 938/20.- FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- EL 31/08/2020.- SECRETARIA, 31 de agosto de 2020.- E 03 y V 09/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.309.

Aviso número 232227

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 08/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020

Expediente n° 1436/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CABINA SIMPLE , Valor del Pliego:  
\$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/09/2020, a horas 09:00.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.227.

Aviso número 232228

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 09/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2020

Expediente n° 1437/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
10/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.228.

Aviso número 232230

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 10/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020

Expediente n° 1439/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
10/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.230.

Aviso número 232232

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 11/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020

Expediente n° 1497/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
11/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.232.

Aviso número 232229

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 12/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020

Expediente n° 1438/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/BARANDA, Valor del  
Pliego: \$0.00, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día  
11/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso  
N° 232.229.

Aviso número 232231

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 13/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020

Expediente n° 1456/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO , Valor del Pliego: \$0.00, Lugar y  
fecha de apertura: DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES- DIEGO DE  
VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/09/2020, a horas 11:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.231.

Aviso número 232324

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 13/2020

Expediente n° 1607/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE FILTROS PARA TRACTORES VALTRA A850 Y NEW HOLLAND TL75E, Valor del Pliego: \$ 1.100, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0757/DPV-2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.324.-

Aviso número 232323

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 14/2020

Expediente n° 1228/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: PROV. DE ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y REPUESTOS PARA ATOMIZADOR, Valor del Pliego: \$1.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00. Llamado autorizado por Resolución N° 0725/DPV/2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.323.-

Aviso número 232325

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 1247/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MARTILLOS Y ROTOPERCUTORES

NEUMATICOS, Valor del Pliego: \$ 3.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día

22/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y

Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a

Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0810/DPV-2020. E 03 y V

08/09/2020.- Aviso N° 232.325.-

Aviso número 232305

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
31/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

Licitación Publica N° 31/2020

Expediente n° 6452/425-A-20

POR 4 DIAS - Contratación de 2 (dos) autoelevadores para los Depósitos ubicados en calle Güemes N° 640 y en Coronel Suarez N° 55, pertenecientes a la Subdirección de Almacenes dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 22/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.300/4-MDS. E 02 y V 07/09/2020. Aviso N° 232.305.

Aviso número 232348

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN  
PUBLICA N° 26/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 26/2020

Expediente n° 638-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 21/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 18/09/2020, inclusive. E 04 y V 09/09/2020. \$824,60. Aviso N° 232.348.

**SOCIEDADES / "CONSTRUCTORA VANDHOZ S.A.S"**

POR 1 DIA - Edicto razón social. "CONSTRUCTORA VANDHOZ S.A.S." (Constitución)  
Expte: 2292-202-C-2020. Se hace saber que por Expediente 2292-202-C-2020 de fecha 03/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada. "CONSTRUCTORA VANDHOZ S.A.S" (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Gustavo Alberto Gallac, DNI 18.643.963, CUIT 20-18643963-6, casado, de profesión arquitecto, nacido el 31/12/1967, con domicilio en Manzana K Lote 16 B° Policial III, Dto. Tafí Viejo, Tucumán y Eduardo Ángel Villagra, DNI 16.784.520, CUIT 20-16784520-8, casado, de profesión técnico electricista, nacido el 16/04/1964, con domicilio en Pje. Venus 185, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, inclusive de fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo, explotación de playas de estacionamiento, parques industriales, obras de infraestructura y civiles, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como edificios, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos (\$200.000.-), representado por Dos Mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Gustavo Alberto Gallac la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000.- (Pesos Cien Mil), y el Sr. Eduardo Ángel Villagra la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000.- (Pesos Cien Mil), Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Eduardo Ángel Villagra. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Eduardo Ángel Villagra quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. E y V 07/09/2020. \$1.009,05. Aviso N° 232.362.

**SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA LAMADRID S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ExpedienteN°2485/205-D-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, en fecha 14/08/2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima DISTRIBUIDORA LAMADRID S.A. en la siguiente asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 27-05-2020:1-Se considera y se aprueba la demora en convocar a Asamblea.2-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.3-Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.4-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2019.5-Se considera y se aprueba la aplicación del resultado del ejercicio.6-Se considera y se aprueba la remuneración al Directorio.7-Se considera y se aprueba la autorización a las personas que realizarán los trámites para la aprobación de la documentación presentada. San Miguel de Tucumán, 31 de Agosto de 2020. Fdo. Carlos Alfredo Ditinis Presidente. E y V 07/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.358

**SOCIEDADES / "MADERPLAK S.A.S (CONSTITUCIÓN)"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2668/205-M-2020 de fecha 26/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Agosto del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "MADERPLAK S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el señor Carlos Damián Rivadeneira , D.N.I 25.444.773, Argentino, nacido el día 24/06/1976, casado, de profesión dirección y gestión empresarial y domiciliado en Barrio El Tupal - lote 25- El Corte- Yerba Buena- Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Roca número 1995, localidad de San Miguel de Tucumán , Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 25 (veinticinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o en participación con terceros y/o en comisión, ya sea a través de instalaciones básicas y/o estructuras o soportes virtuales a: A- creación producción intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directamente o indirectamente con la fabricación de viviendas, con la construcción en general y con la administración de marcas. B- venta por menor y mayor de materiales de la construcción, ferretería en general, herrajes, placas de madera y similares, pisos, decks, productos informáticos relacionados a la domótica y automatización. C- alquiler de maquinarias y equipos. Servicio de asesoramiento dirección y gestión empresarial.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$400.000,(Pesos cuatrocientos mil),dividido en 4000 (cuatro mil )acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Carlos Damián Rivadeneira , 4000 (cuatro mil) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo deCarlos Damián Rivadeneira , D.N.I 25.444.773 y se designa como administradora suplente a María Paula Alejandra Juez Pérez, DNI 20.285.241 . La representación legal estará a cargo deCarlos Damián Rivadeneira, D.N.I 25.444.773se designa como representante legal suplente a María Paula Alejandra Juez Pérez, DNI 20.285.241.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 dediciembre de cada año. E y V 07/09/2020. \$939.05. Aviso N° 232.367.

**SOCIEDADES / MATERIALES COLON S.A.S**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2253/205-M-2020 de fecha 03 De Agosto del 2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de Diciembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "MATERIALES COLON S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: RODOLFO FEDERICO FUENTES, D.N.I N° 17.376.343, fecha de nacimiento 04/04/1965, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Pje. Sin nombre N 1871 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Pje. Sin Nombre N 1871 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objetorealizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Compraventa de materiales para la construcción, y la venta de productos de elaboración propia destinados a la construcción, la compraventa de artículos de ferretería, electricidad, etc..-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ \$130.000 (Pesos: Ciento treinta mil),dividido en 130(ciento treinta)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos: Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas con el siguiente detalle: el Sr.Rodolfo Federico Fuentes, 130 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Rodolfo Federico Fuentes, D.N.I. N° 17.376.343.La representación legal estará a cargo deRodolfo Federico Fuentes, D.N.I N° 17.376.343.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 07/09/2020.- \$687,05 AVISO N° 232.355

**SOCIEDADES / SNACPHONE S.A.S**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2254/205/S/2020 de fecha 03/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de 08 del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "SNACPHONE S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, conformada por el Sr.: Santiago Pariz, DNI 39.730.749, CUIT 20-39730749-3, Soltero, empresario, nacido el 17 de 07 de 1996, de 24 años de edad, con domicilio en Andrés Villa N° 485- Yerba buena- Tucumán . La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle en Andrés Villa N° 485, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La venta por mayor y menor de aparatos de telefonía y comunicación y reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (pesos cien mil), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000, (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Pariz Santiago la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 (pesos cien mil)-Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Pariz Santiago, DNI 39.730.749.- La representación legal estará a cargo de el Sr. Pariz Santiago, DNI 39.730.749.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- E y V 07/09/2020.-

**SOCIEDADES / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 1498/205-S-2020 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, el 19 de agosto de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (SAT-SAPEM)", en la Asamblea General Ordinaria del 13.12.19: 1.- Se propone y elige a dos accionistas para el firmar el acta de la presente Asamblea Ordinaria.- 2.- Se considera y aprueba no distribuir los resultados del ejercicio. 3.- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30.6.2019.- 4.-Se considera y aprueba la gestión del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 5.- Se considera y se aprueba su remuneración. 6.- Se aprueba la elección por dos ejercicios de tres directores titulares correspondiendo dos a las Acciones Clase A y uno a las Clase B, elección de dos directores suplentes, uno por cada clase: se considera y acepta la renuncia del Presidente Ing. Fernando Baratelli, de la Vicepresidenta CPN Ana Florencia Pasqualini y del síndico por las acciones Clase A Dr. Héctor Matías Brito. Se elige Director titular por las acciones Clase A al Ing. Augusto Guraiib, DNI 23.517.980 y por las acciones Clase B al Sr. Luis Corbalán, DNI 12.598.543; se designa como Director Suplente, en representación de las acciones Clase A al Ing. Sergio Walter Leales, DNI 16.825.511 y como director suplente, en representación de las acciones Clase B, al Sr. José Américo Auberni, DNI 13.784.183. La asamblea pasa a un cuarto intermedio la elección de un director titular en representación de las acciones clase A, en consecuencia, hasta tanto se produzca la designación faltante, el director suplente por las acciones Clase A, Ing. Sergio Walter Leales asume provisionalmente como Vicepresidente del Directorio. 7.- Se designa miembros de la comisión fiscalizadora: Síndicos Titulares, por las acciones Clase A, a la CPN Carla Alicia Agüero y al Dr. Juan José Sirena y por las acciones Clase B, al Dr. Juan Pablo Torres; como síndicos suplentes, por las acciones Clase A al Dr. Juan Crisóstomo Colombres Garmendia y al CPN Francisco José Sirena y por las acciones Clase B al CPN Juan Pedro Cisterna. San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2020. Augusto Guraiib, Presidente. E y V 07/09/2020.- \$863,10 AVISO N° 2312.366

**SOCIEDADES / TRANSPORTE ZELARAYAN S.A.S**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2252/205/2020 de fecha 03/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de 08 del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "TRANSPORTE ZELARAYAN S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, conformada por el Sr.: Emiliano Jorge Zelarayan, DNI 31.127.593, CUIT 20-31127593-4, Casado, empresario, nacido el 21 de 08 de 1984, de 35 años de edad, con domicilio en Mza 34- Casa N° 14- B° Lomas de Tafi- Tafi Viejo. M-Tucumán . La sociedad establece su domicilio social y legal en Mza 34- Casa N° 14- B° Lomas de Tafi- Tafi Viejo. M- Provincia Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, las siguientes actividades: TRANSPORTE: El transporte de mercaderías, granos, citrus, azúcar, materiales y productos en general, sean transporte de corta, media y larga distancia, pudiendo hacer transporte internacional.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (pesos cien mil), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000, (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Emiliano Jorge Zelarayan, DNI 31.127.593 , la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 (pesos cien mil)-Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Emiliano Jorge Zelarayan, DNI 31.127.593.- La representación legal estará a cargo de él Sr Emiliano Jorge Zelarayan, DNI 31.127.593.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- E y V 07/09/2020.- \$702,45 AVISO N° 232.356

Aviso número 232369

**SUCESIONES / ALBORNOZ JOSE DIONISIO**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ JOSE DIONISIO s/SUCESION-Expte. N° 12768/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE DIONISIO ALBORNOZ", DNI N°3.610.288. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)... "Fdo.jueza.- Secretaría, 27 de agosto de 2020.- PTI E y V 07/09/2020 AVISO N° 232.369

Aviso número 232365

**SUCESIONES / ELIANA DEL VALLE VIZCARRA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELIANA DEL VALLE VIZCARRA, DNI. N° 29.391.166, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 25 de agosto de 2020.- MCA E y V 07/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.365

Aviso número 232368

**SUCESIONES / FERNANDO ROBERTO CAMPOS**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de Fernando Roberto Campos, DNI N° 12.149.411, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 07/09/2020. \$150. Aviso N° 232.368.

Aviso número 232359

**SUCESIONES / IVANA NATALIA BRAVO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de IVANA NATALIA BRAVO, DNI. N° 27.575.067, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 07/09/2020. \$150. Aviso N° 232.359.

Aviso número 232364

**SUCESIONES / JOSE RENE ALBORNOZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE RENE ALBORNOZ, DNI. N° 18.203.191, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 19 de agosto de 2020.- E y V 07/09/2020. \$150. Aviso N° 232.364.

**SUCESIONES / KLAUS CARLOS BERNARDO**

POR 1 DIA - "Monteros,04 de agosto de 2020. 1) (...) "En consecuencia: considerando que el fallecimiento de KLAUS CARLOS BERNARDO, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra Agente Fiscal de fs. 21, atento a lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T, corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de KLAUS CARLOS BERNARDO, D.N.I. 17.277.412." 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros."/// JEC .NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará en el encabezado del presente. E y V 07/09/2020.- \$150 AVISO N° 232.361

Aviso número 232360

**SUCESIONES / MIGUEL FRANCISCO ROBINSON**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de Miguel Francisco Robinson, DNI N° 21.744.879, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 07/09/2020. \$150. Aviso N° 232.360.

Numero de boletin: 29811

Fecha: 07/09/2020